



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES,
DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Tomo 2 , Núm. 5723 Monterrey, Nuevo León Viernes, 19 de Agosto de 2011



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Acuerdo General 16/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Duodécimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura para cambiar el domicilio de los juzgados. Que el artículo 19, fracción I, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, el aprobar los proyectos correspondientes a la creación, reubicación geográfica y especialización de los juzgados y de sus áreas administrativas, así como los cambios en la jurisdicción territorial de estos, para lograr el más eficiente despacho de los asuntos.

TERCERO.- Cambio de domicilio del Juzgado Duodécimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial. De acuerdo con el análisis e información proporcionada por la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para el cambio de domicilio del Juzgado Duodécimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Cambio de domicilio oficial. Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Duodécimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

SEGUNDO.- Domicilio oficial. El nuevo domicilio del Juzgado Duodécimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial, será en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en calle Juan Ignacio Ramón y Zaragoza, en el centro de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO.- Inicio de la vigencia del nuevo domicilio oficial. El Juzgado Duodécimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial, iniciará sus funciones, en su nuevo domicilio oficial, el 22 veintidós de agosto de 2011 dos mil once.

CUARTO.- Presentación de correspondencia, realización de trámites y diligencias. A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia del órgano predicho, deberán dirigirse y realizarse en su nuevo domicilio oficial.

QUINTO.- Denominación, competencia y jurisdicción territorial. El Juzgado Duodécimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, conservará su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

SEXTO.- Circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la ley o en el presente Acuerdo General serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Judicial*.

SEGUNDO.- Avisos en los juzgados. El presente Acuerdo General hágase del conocimiento del titular del Juzgado Duodécimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial, para que fije los avisos necesarios en los estrados de los respectivos órganos jurisdiccionales.

TERCERO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial*.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la sesión extraordinaria celebrada el 11 once de agosto de 2011 dos mil once.

**Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura de Nuevo León.**



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan Ortega.

Consejero.

Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.

Consejero.

Licenciado Raúl Gracia Guzmán.

Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

Alan Pabel Obando Salas.